



Área que clasifica .- Dirección General De Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización. Corresponde a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes Clasificadas. – Domicilio personal.

Fundamento Legal. – La clasificación de la Información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. – Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del Titular. – Lic. Carlos Sánchez Gasca.

LIC. ~~JOSE ANTONIO KURI GONZÁLEZ~~, Director de Manejo Integral de Ambientes Costeros, en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el oficio SGPA-DGZFMTAC-2292, de fecha 18 de julio de 2017.

Fecha y número del acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. – Resolución 309/2017 en la sesión celebrada el 21 de junio de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 1828/COL/2011

16.27S.714.1.4-102/2011

Bitácora: 06/KW-0379/10/16

OFICIO SGPA-DGZFM-TAC- **1381** 17.

Ciudad de México, **28 ABR 2017**

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Colima.
Presente

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **483** /17 y **484** /17, por la que se autoriza la cesión de derechos y modificación a las bases de la concesión **DGZF-700/12**, a favor del **C. Erik Alonso Arias Cisneros**, por una superficie de **380.72 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en **playa el Real, Lote 10, Manzana 13, municipio de Tecomán Estado de Colima**, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV:jpv





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN: DGZF-700/12
EXPEDIENTE: 1828/COL/2011
C. A.: 16.27S.714.1.4-102/2011**

NÚMERO DE CONTROL 484 /17

En la Ciudad de México, a **28 ABR 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **1828/COL/2011**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El **31 de Octubre de 2012** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. José Luis Castillo Álvarez**, el Título de Concesión **DGZF-700/12**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **380.72 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **ramada de 2 recamaras, sala de descanso y baño, con superficie de 103.4 m²; la estructura a base de horcones y travesaños de madera de palma; los muros en recamara, baño y sala de descanso son de tablón de palma; la techumbre de tablón de palma con cartón arenado impermeable en recamaras, sala de descanso y baño; los pisos de tablón de palma en las recamaras y sala de descanso y en el baño y palapa el piso será de arena de playa; la ramada presenta estructura de madera de palma y techumbre de palapa de palma y tiene una superficie de 82.00 m², ubicada en playa el Real, Lote 10, Manzana 13, municipio de Tecomán Estado de Colima, exclusivamente para un uso de ramada de descanso y entretenimiento**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**.
- II. En fecha **28 ABR 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **483**, en cuyos términos se autorizó al **C. José Luis Castillo Álvarez**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-700/12**, en favor del **C. Erik Alonso Arias Cisneros**.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN: DGZF-700/12
EXPEDIENTE: 1828/COL/2011
C. A.: 16.27S.714.1.4-102/2011**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- III. **"EL CONCESIONARIO"**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir (Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

- IV. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y al **C. Erik Alonso Arias Cisneros**, se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar y modificar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN: DGZF-700/12
EXPEDIENTE: 1828/COL/2011
C. A.: 16.27S.714.1.4-102/2011**

- I. El **31 de Octubre de 2012** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. José Luis Castillo Álvarez**, el Título de Concesión **DGZF-700/12**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **380.72 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en **playa el Real, Lote 10, Manzana 13, municipio de Tecomán Estado de Colima**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general, (ramada de descanso y entretenimiento)**; con una vigencia de **15 años**.
- II. En fecha **28 ABR 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **483**, en cuyos términos se autorizó al **C. José Luis Castillo Álvarez**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-700/12**, en favor del **C. Erik Alonso Arias Cisneros**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-700/12**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario al **C. Erik Alonso Arias Cisneros**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN: DGZF-700/12
EXPEDIENTE: 1828/COL/2011
C. A.: 16.27S.714.1.4-102/2011**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

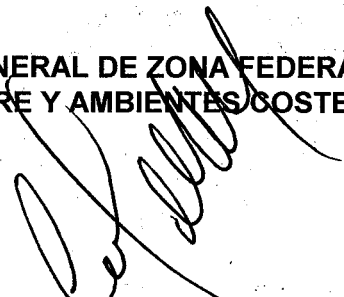
TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **"EL CONCESIONARIO"** del **Título de Concesión DGZF-700/12**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **"EL CONCESIONARIO"** que el expediente **1828/COL/2011**, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV/jpv